



Buenos Aires, 8 de febrero de 2021

VISTO

El Expediente N° 15/2021 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Resolución DPSCA N° 8 de fecha 4 de febrero de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita el otorgamiento de una licencia extraordinaria, sin goce de haberes con reserva de cargo en la planta permanente por razones de estudio o investigaciones presentada por la agente María CAPURRO ROBLES, DNI 25.940.465, legajo N° 04, por el término de dos (2) años, a partir del 1° de febrero de 2021.

Que motiva dicha solicitud la voluntad manifestada por la agente de finalizar la tesis del Doctorado en Medios, Comunicación y Cultura en el marco del programa de Doctorado cursado en la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Autónoma de Barcelona, España.

Que con relación a la licencia extraordinaria por razones de estudio o investigaciones sin goce de haberes, el Artículo 62° inciso a) del Estatuto de Personal aprobado por Resolución DPSCA N° 8/14, establece las condiciones para el otorgamiento de la misma al personal de Planta Permanente amparado por estabilidad.

Que respecto al cumplimiento de los extremos requeridos por la norma, el DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL EMPLEO de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ha dado cuenta que la agente María CAPURRO ROBLES se desempeña como personal de Planta Permanente con una categoría A-2 del escalafón y pertenece a la planta permanente desde el 01/12/2013, por Resolución DPSCA N° 8/14.



Que asimismo, la titular de la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado conocimiento y prestado conformidad con el otorgamiento de la licencia solicitada.

Que encontrándose acreditados los recaudos establecidos en la norma estatutaria, corresponde propiciar el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que la DIRECCION DE ADMINISTRACION y la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA han tomado la intervención de su competencia

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 26.522, el Decreto del Poder ejecutivo Nacional N° 562 de fecha 24 de junio de 2020 y el artículo 62° de la Resolución DPSCA N°8 de fecha 4 de febrero de 2014.

Por ello,

LA TITULAR DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgase a la agente María CAPURRO ROBLES, DNI 25.940.465, legajo N° 04, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por razones de estudio o investigaciones, en acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 62, inc. a), del Estatuto del Personal de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, aprobado por Resolución DPSCA N° 8 de fecha 4 de febrero de 2014, a partir del día 1° de febrero de 2021 hasta el 31 de enero de 2023.

ARTÍCULO 2º: Establécese que la agente María CAPURRO ROBLES deberá presentar ante el DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL EMPLEO dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN una certificación semestral de continuidad de elaboración de la Tesis Doctoral, emitida por autoridad competente de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Autónoma de Barcelona o de Director/a de Tesis acreditado/a o informar cualquier modificación a las circunstancias que motivaron la licencia autorizada en el artículo



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

anterior, además del informe final establecido en el Artículo 62 inciso a) de la norma estatutaria.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 10

Fdo. : Miriam L. Lewin

Titular

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual